que ello o en cada uno dellos / para lo que de
su poder, se los sea cabido —

y alegaron los señores comisarios de nes de molino
cagalgada y interrogatorios que ellos presenten
ante el rey por a que en breve se meta la provi
sion por forma, de ordenanzas para el bien de

y como en la ordenanza para el mejor de los oficios
asesor y alguacil y alguacil / corrido / se celebran

y mandaron tomar / los dichos sacar / del dicho sacar
y José de segovia escribano de

los dichos señores como concejo y abogados de concejo en nombre de la dicha ciudad
vecinos y moradores della dio su poder cumplido qual de dr.º se
requiere y lo pidendo al licenciado pedro mesquita su sindi
co en la ciudad de granada para que en nombre de la ciu
dad pueda parecer y parezca ante su mag.d y ante qualesquier
sus juezes de tribunales y eclesiasticos y seculares y alli
donde diere que conviene presentar peticiones demandas escri
turas testigos jurar tachar y recusar contra de
ellos y hazer todo lo demas que convenga y la ciudad y en
su nombre demandando y defendiendo y para que pueda de
bedir en nombre de la dicha ciudad letrados procuradores y quien
la ciudad ya mandado despedir y despedir y hazer cuenta
con ellos y pagar y tomar cartas de pago y las dar de lo que de
mas hubieren recebido y lo pagaren y hazer en nombre y en
todo lo demas de suso referido y generalmente en todos los pleytos
causas y negocios de la dicha ciudad lo que el dicho concejo
hazia y haria si fuese presente porque para todo ello
cada una cosa de las suso dichas o parte dellos le dieron el dicho
poder cumplido con lo anexo y dependiente y con
poder de jurar en todo lo aqui contenido en nombre de la ciudad
testigos y con la releba con forme al dr.º y mas de sabio
y para lo haber por firme y valedero lo que en virtud de su po
der hubieren hecho y otorgado obligaron los bienes y rentas
del dicho concejo en cuyo testimonio lo otorgaron ansi la dicha
ciudad de murcia el dicho dia mes y año siendo presentes por
testigos menor ruiz de barrionuevo escribano y vecino
clemente marco de nuevo y alonso de mudarra y andres
cabezuelo como consta por

Poder de los procuradores generales

Para tomar los procuradores escribanos otras personas

Jurar